

**MODIFICACIÓN DE CONTRATO DE CONCESIÓN
DE USO DE VIAS DE LA CIUDAD DE SANTIAGO
PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS URBANOS
DE TRANSPORTE PÚBLICO REMUNERADO DE PASAJEROS MEDIANTE BUSES**



En Santiago de Chile, a 6 de noviembre de 2008, entre el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, representado por su Ministro don René Cortázar Sanz, chileno, casado, economista, Cédula de Nacional de Identidad N° 5.894.548-K, ambos con domicilio para estos efectos en Amunátegui N° 139, de la comuna y ciudad de Santiago, en adelante "el Ministerio", por una parte, y por la otra la sociedad **Servicio de Transporte de Personas Santiago S.A.**, concesionaria de las **Unidad de Negocio Alimentadora N° 4**, RUT 99.559.010-7, representada por don Luis Barahona Moraga, Cédula de Nacional de Identidad N° 8.711.413-9 y don Miguel Gómez Videla, Cédula de Nacional de Identidad N° 13.455.289-1, todos domiciliados en calle Abdón Cifuentes N° 51, de la comuna y ciudad de Santiago, en adelante el "Concesionario" y/o el "Operador", se ha convenido en la siguiente modificación al Contrato de Concesión de Uso de Vías o simplemente "el Contrato de Concesión" (según éste se define más adelante), vigente entre las partes:

PRIMERO: Definiciones

Para los efectos de la presente modificación al Contrato de Concesión primará el sentido o alcance de las palabras que aquí se precisan, y en su defecto, las palabras que se usan en el presente instrumento tendrán el sentido y alcance que para cada una de ellas se indican en las Bases de Licitación Pública de Uso de Vías de la Ciudad de Santiago para la Prestación de Servicios Urbanos de Transporte Público Remunerado de Pasajeros Mediante Buses, en adelante: "Bases de Licitación Transantiago 2003", incluidas sus modificaciones posteriores, independientemente que su sentido sea en singular o plural, en género masculino o femenino, o en las formas y funciones gramaticales en que se han empleado para la adecuada redacción, comprensión e interpretación de esta modificación de contrato.

SEGUNDO: Antecedentes

1. Que las Bases de Licitación Transantiago 2003 fueron aprobadas por Resolución N° 117, de 30 de diciembre de 2003, y modificadas según Resoluciones N° 31, 58, 59, 66 y 71, de 2004, y las Resoluciones N° 70 y N° 74, de 2004, que aprobaron las respuestas a las consultas presentadas en el respectivo proceso de licitación, todas del Ministerio, en el marco del desarrollo del Plan de Transporte Urbano de Santiago y del Programa de Modernización de Transporte Público de Santiago, en adelante el "Plan Transantiago". Se deja constancia que las referencias a los artículos o secciones de las Bases de Licitación Transantiago 2003, corresponden al volumen 2 de las mismas.

2. Que, en atención a lo anterior, el Operador compareciente presentó oferta y resultó adjudicatario de la Unidad de Negocio Alimentadora N° 4, según Resolución Exenta N° 109, de 2005, de la Subsecretaría de Transportes.

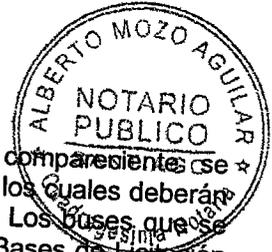


3. Que con fecha 28 de enero de 2005, en conformidad con las Bases de Licitación Transantiago 2003, los adjudicatarios del proceso de licitación referido ("Operadores"), incluido el Operador compareciente, suscribieron ~~separado-~~ cada uno por separado con el Ministerio un Contrato de Concesión de Uso de Vías de la Ciudad de Santiago para la Prestación de Servicios Urbanos de Transporte Público Remunerado de Pasajeros Mediante Buses (en adelante el "Contrato de Concesión"), los cuales fueron aprobados por la Resolución Exenta N° 331, de 2005, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.
4. Que, con fecha 30 de junio de 2006, las partes suscribieron una modificación al Contrato de Concesión que las vincula. Tal modificación fue aprobada por Resolución Exenta N° 1266, de 07 de julio de 2006.
5. Que, asimismo, mediante Resolución Exenta N° 1711, de 08 de septiembre de 2006, se postergó el inicio de la Etapa de Régimen para el 10 de febrero de 2007.
6. Que con fecha 9 de febrero de 2007 se suscribió entre las Partes una modificación al Contrato de Concesión de Uso de Vías, aprobada por Resolución Exenta N° 238, de 9 de febrero de 2007, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.
7. Que con posterioridad a la fecha antes señalada, los concesionarios, según corresponda, han suscrito modificaciones y addéndums a la modificación antes referida, aprobadas por resoluciones Exentas N°s 349 de 1 de Marzo de 2007; 471, de 23 de Marzo de 2007; 771, de 27 de abril de 2007, todas del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.
8. Que, con fecha 9 de mayo de 2007, las partes suscribieron una modificación al Contrato de Concesión que las vincula. Tal modificación fue aprobada por Resolución Exenta N° 918, de 11 de mayo de 2007, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones. Con fecha 4 de junio de 2007, las partes suscribieron addéndum a la modificación de contrato indicado, aprobada por Resolución Exenta N° 1056, de 5 de junio de 2007, del Ministerio.
9. Que con fecha 29 de junio de 2007, las partes suscribieron modificaciones y addéndum a las modificaciones de contratos de concesión de uso de vías, aprobadas por Resolución Exenta N° 1234, de 4 de Julio de 2007, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.
10. Que en mérito de lo anterior se ha hecho necesario incorporar adecuaciones al contrato de concesión de vías, que constan en el presente documento, las cuales permitirán la mejor operación de los servicios siendo un mecanismo adecuado y suficiente para mantener y posibilitar la continuidad y eficiencia del servicio público de transporte, como asimismo, de establecer ciertas condiciones de operación que accedan a los contratos de concesión y que permitan al Concesionario atender nuevos servicios con los buses que correspondan, garantizando de esa forma la satisfacción del interés público real y concreto pretendido con el diseño e implementación del Plan Transantiago, sin menoscabo económico o patrimonial alguno para el Concesionario.



TERCERO: Modificación.

Las Partes acuerdan que la Flota Base del Concesionario compareciente se incrementará en 29 buses equivalentes a 2000 plazas aproximadas los cuales deberán ser incorporados por el Concesionario al 1 de noviembre de 2008. Los buses que se incorporen deberán dar cumplimiento a todos los requisitos de las Bases de Licitación Transantiago 2003, a partir de la fecha de su incorporación.



Las Partes acuerdan que el PPT de noviembre de 2008 (que debe ser calculado para la liquidación del 10 de noviembre de 2008) del Concesionario compareciente se ajustará conforme los mecanismos vigentes

Asimismo, las Partes acuerdan que la cuota correspondiente al mes de noviembre de 2008, por aplicación de la modificación contractual de fecha 13 de agosto de 2007, será calculada tomando como base una cuota para el mes de Octubre igual a \$ - 342.515.412 (menos trescientos cuarenta y dos millones quinientos quince mil cuatrocientos doce pesos), siendo ésta la base para el cálculo de las cuotas futuras (de noviembre de 2008 en adelante), las que deben ajustarse por estacionalidad e indexador de costos de la empresa. La presente cuota base del mes de octubre se considera como base de cálculo y no modifica la cuota del mes de octubre de 2008.

CUARTO: Varios

1. Las partes acuerdan que las modificaciones de que se da cuenta en el presente instrumento, son un mecanismo necesario para optimizar la continuidad y eficiencia del servicio público de transporte, garantizando de esa forma la satisfacción del interés público real y concreto pretendido con el diseño e implementación del Plan Transantiago, y con ello también resguardar los intereses económicos y patrimoniales del Concesionario.

Además, las partes comparecientes acuerdan que las modificaciones de que se da cuenta en el presente instrumento, son un mecanismo adecuado y suficiente para mantener y posibilitar la continuidad y eficiencia del servicio público de transporte, como asimismo, de establecer ciertas condiciones de operación que accedan a los contratos de concesión y que permitan al Concesionario atender nuevos servicios con los buses que correspondan, garantizando de esa forma la satisfacción del interés público real y concreto pretendido con el diseño e implementación del Plan Transantiago, sin menoscabo económico o patrimonial alguno para el Concesionario.

Como consecuencia de lo anterior, el Operador compareciente declara por este acto que renuncia a ejercer cualquier acción o reclamación en sede judicial o administrativa, tanto respecto del Estado de Chile, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones derivado de las materias contenidas en la presente modificación contractual, salvo aquellas acciones conducentes para el cumplimiento del presente acto jurídico.



Se deja constancia que para los efectos de la precedencia establecida en la sección 3.4.2 de las Bases de Licitación Transantiago 2003, la presente modificación se entiende formar parte integrante del Contrato de Concesión de Uso de Vías. Se deja constancia que en todo aquello no modificado expresamente por el presente instrumento se entienden íntegramente subsistentes los términos y condiciones acordadas en el Contrato de Concesión de Uso de Vías.

3. La presente modificación se otorga en tres copias, quedando una en poder del operador y dos en poder del Ministerio.

4. La personería de don Luis Barahona Moraga y don Miguel Gómez Videla, para actuar en representación de Servicio de Transporte de Personas Santiago S.A., consta en el Acta de la Sesión del Directorio de dicha sociedad, reducida a escritura pública ante Notario Público don Cosme Fernando Gomila Gatica, con fecha 28 de enero de 2008; en tanto que la personería de don René Cortázar Sanz consta en Decreto Supremo N° 363, de fecha 27 de marzo de 2007, del Ministerio del Interior.


LUIS BARAHONA MORAGA
Servicio de Transporte de
Personas Santiago S.A.


MIGUEL GÓMEZ VIDELA
Servicio de Transporte de
Personas Santiago S.A.


RENÉ CORTÁZAR SANZ
Ministro de Transportes y Telecomunicaciones

AUTORIZACION NOTARIAL AL DORSO

Autorizo las firmas del anverso de don LUIS BARAHONA MORAGA, C.I. N° 8.711.413-9 y de don MIGUEL GOMEZ VIDELA, C.I. N° 13.455.289-1, ambos en representación de SERVICIO DE TRANSPORTE DE PERSONAS SANTIAGO S.A., por una parte y por la otra, don RENE JAVIER CORTAZAR SANZ, C.I. N° 5.894.548-K, en representación del MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES.
Santiago, 06 de noviembre de 2008.-



[Faint, illegible text and signatures, likely bleed-through from the reverse side of the document.]